

Resistencia, ¹³ de agosto de 2019.

Nº 1155

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que ante la inminente puesta en marcha del sistema de juicio por jurados y lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N°2364-B (antes Ley N°7661), que establece la creación de una **Oficina Judicial** en cada circunscripción judicial, resulta indispensable su instrumentación en la Primera Circunscripción Judicial y la determinación de sus funciones.

En este sentido, se determina que la **OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS**, dependerá directamente del **Superior Tribunal de Justicia** y tendrá como misión específica prestar todo el soporte técnico y administrativo en lo concerniente a la realización de los juicios por jurados en la Primera Circunscripción Judicial con **funciones de coordinación en toda la Provincia, ocupándose fundamentalmente de:**

1. Proponer, realizar y establecer pautas de acción que sirvan de referencia a nivel provincial, en cuanto a resolución de situaciones específicas que puedan suscitarse en la gestión de los juicios por jurados.

2. Coordinar con las diferentes dependencias Judiciales: Superior Tribunal de Justicia, Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia, Cámaras en lo Criminal, Juzgados Correccionales, Procuración General y Adjunta, Defensoría General y Adjunta, Juzgados de Paz, Centro de Estudios Judiciales, Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Dirección General de Administración, Dirección General de Tecnologías, Oficina de Gestión de Calidad

Judicial, en lo atinente a la elaboración de las listas de potenciales jurados y la preparación de los juicios por jurados.

3. Proponer programas de capacitación, acciones de difusión y publicación de cuestiones de interés respecto de la participación de los ciudadanos y los Funcionarios Judiciales en estos procesos, en coordinación con el Centro de Estudios Judiciales.

4. Elaborar protocolos de funcionamiento, que aseguren prácticas uniformes y homogéneas de actuación, para las diversas etapas del juicio y los actores que intervendrán en el proceso, en coordinación con las restantes dependencias judiciales

5. Realizar estadísticas, informes y encuestas para mejorar la prestación del servicio.

6. Propiciar la firma de convenios con entidades afines a su misión, actividades y objetivos.

7. Actuar de manera coordinada con la **Oficina de Jurados** dependiente **Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco** en cuanto a las actividades de los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley N°2364-B (antes Ley N°7661): sorteo de los potenciales jurados, comunicación a los mismos y depuración de las listas, para la concreción de los objetivos perseguidos por la normativa.

8. Recibir y analizar las observaciones realizadas por los ciudadanos al listado de potenciales jurados publicado por el Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 19 de la Ley N°2364-B (Antes Ley N°7661), resolviendo en forma definitiva sobre los pedidos de inclusión o exclusión el Superior Tribunal de Justicia.

9. Comunicar al Poder Ejecutivo los nombres de los ciudadanos sorteados que no han reunido los requisitos legales, a efectos de que se obtenga un número proporcional por sexo a los desestimados y evaluar la necesidad de efectuar un **nuevo sorteo complementario** o establecer la prórroga de los listados ya sorteados (artículo 20 de la Ley N°2364-B antes Ley N°7661).

10. Resguardar la **LISTA OFICIAL DE JURADOS ANUAL** en el **LIBRO DE JURADOS** previsto en el artículo 22 de la Ley N°2364-B (antes Ley N°7661).

11. Brindar la información necesaria y adecuada a los ciudadanos sorteados.

12. Establecer la disposición, diseño, y organización de las salas donde se realizarán las audiencias preliminares, de selección de jurados o voir dire y de debate.

13. Velar por el cumplimiento del registro del día, hora y lugar de las audiencias preliminares, de selección de jurados o voir dire y de debate, a fin de contar con la información necesaria para la planificación de las mismas y la logística de su realización.

14. Efectuar el sorteo del Juez Penal que presidirá el debate y realizará la audiencia preparatoria al mismo (artículo 23 de la Ley N°2364-B antes Ley N°7661).

15. Confeccionar por sorteo las listas de los potenciales jurados para la audiencia de selección de jurados o Voir Dire (artículo 29 de la Ley N°2364-B antes Ley N°7661).

16. Efectuar las citaciones de los jurados para la audiencia de selección o Voir Dire (artículo 32 de la Ley N°2364-B antes Ley N°7661)

17. Coordinar el traslado, alojamiento, viáticos y estadía del Jurado durante todas las jornadas del Debate, los momentos previos y posteriores a las misma, cuando las circunstancias así lo ameriten.

18. Brindar la asistencia necesaria al jurado, asegurando, en todo momento el secreto de sus deliberaciones y que el mismo no sea molestado, amenazado ni blanco de represalias.

19. Efectuar las gestiones pertinentes para efectivizar el pago de las remuneraciones de los jurados en las condiciones establecidas en la Ley N°2364-B (antes Ley N°7661).

En resolución separada se establecerá la estructura funcional y los agentes que integrarán la **Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados**.

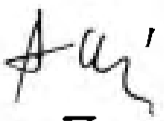
Por lo expuesto, **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**,

RESUELVE:

I. PONER EN FUNCIONAMIENTO la **OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS**, dependiente de este **Superior Tribunal de Justicia**, a partir del **21 de agosto** del corriente año, la que tendrá su sede en el 3er piso del Edificio del S.T.J. (Lopez y Planes 215 de esta ciudad).

II. En resolución separada, se establecerá la estructura funcional, quienes en la oportunidad enunciada precedentemente, asumirán sus funciones.

III. REGISTRAR, comunicar y archivar.


Dr. ALBERTO MARIO MODI
J U E Z
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

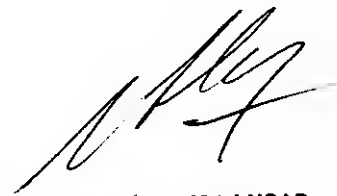

EMILIA MARIA VALLE
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Si-//

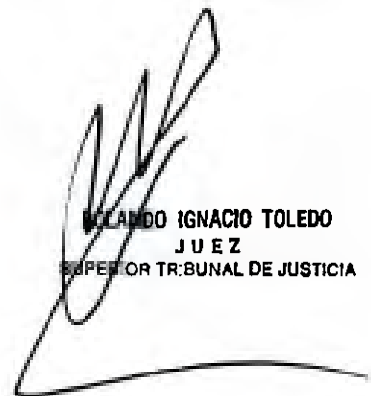
//-guen las firmas.-



IRLE ISABEL MARIA GRILLO
J U E Z
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dra. MARIA LUISA LUCAS
J U E Z
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



ORLANDO IGNACIO TOLEDO
J U E Z
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



OMAR EDUARDO AMAD
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

